TERCERA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 18 de septiembre de 2020

número 75

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CÓDIGO de Conducta de la Secretaría de Economía.	2
ACUERDO de Modificación del "Premio Estatal Emprende con Impacto 2020", publicado en el Periódico Oficial en fecha 28 de Febrero de 2020.	21
ACUERDO de Aprobación y Estados Financieros del mes de Julio 2020 de la Dirección de Pensiones de los	23

Trabajadores de la Educación; y Acuerdo de Aprobación y Reforma a los Lineamientos para la Evaluación, Estimación y

Cancelación de Cuentas Incobrables a favor de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.

Ing. Jaime Guerra Pérez, Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109 fracción III, así como la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 160 fracción III, establece que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece, que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el día 06 de noviembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los Acuerdos mediante los cuales se emitieron, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad a través de la Conformación de los Comités de Ética en la Administración Pública Estatal.

Que el 5 de noviembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la Guía para la integración del Código de Conducta (G-CE-04) para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Que una vez concluidos los procedimientos establecidos en la Guía para la integración del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Mensaje del Secretario

A las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Economía del Estado de Coahuila de Zaragoza

PRESENTES

La Secretaría de Economía tiene el compromiso de formular y coordinar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo económico para generar condiciones más competitivas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, es fundamental que quienes pertenecemos a esta Dependencia tengamos siempre presente que nuestra conducta debe estar enmarcada y guiada por los principios, valores y reglas de integridad, asociadas a la ética pública del gobierno del Estado, asumiendo el compromiso con la prevención de conflictos de intereses, derechos humanos, transparencia y rendición de cuentas y un comportamiento digno.

El Código de Conducta tiene como objetivo orientar e impulsar al personal a cumplir con la misión y visión de esta Secretaría con apego a la normatividad vigente.

La Secretaría de Economía tiene como Misión, desempeñarse en forma honesta y trasparente. Ser austera, responsable y cuidadosa en el ejercicio de los recursos públicos. Sus trabajadores ejercerán sus funciones escuchando a los ciudadanos y observando un código de ética y de conducta que asegure la integridad del gobierno, el logro de sus objetivos y la calidad en la prestación de sus servicios.

La Visión de la Secretaría, es que el sector económico incremente su competitividad de la mano de una mejora regulatoria que provoque de forma

expedita la instalación de mayores inversiones, mismas que serán alineadas con un especial énfasis en la expansión del sector energético. Dicho desarrollo será equilibrado en las regiones a partir de sus sectores con mayor ventaja.

Aunado a esto, estoy convencido de que el comportamiento honesto y la conducta ética y profesional son fundamentales para el desarrollo institucional y la vida pública del Estado. Quienes colaboramos en esta Secretaría, tenemos un compromiso con todas y todos los coahuilenses, por lo que siempre debemos de actuar y ejercer nuestras funciones con integridad, liderazgo, respeto y cooperación, con base en los valores éticos que resulten en la certeza y garantía de que respetamos el Estado de derecho y contribuimos con responsabilidad a maximizar las capacidades y oportunidades de desarrollo.

Debido a esto, les animo, exhorto y convoco a unirnos proactivamente a actuar con compromiso y congruencia a los principios y valores éticos y de integridad.

Agradezco su disposición y apoyo para participar para que el servicio público prestado por nuestra Secretaría y en general por la Administración Pública Estatal sea propicio para la transformación de nuestra sociedad.

ATENTAMENTE

Ing. Jaime Guerra Pérez Secretario de Economía Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- · Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- · Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función Pública Estatal.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Introducción

Quienes integramos el servicio público del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; debemos de actuar con estricto apego a los principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establecer que estos principios estén orientados a propiciar resultados con valores, con responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de nuestras actividades genere seguridad y bienestar social.

En ese tenor, el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; dispone que el actuar de las personas servidoras públicas dentro del desempeño de su cargo o comisión, debe apegarse a dar cumplimiento a los principios constitucionales previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, para fortalecer a las instituciones públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza; se dispone de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal, la guía de principios legales que rigen la conducta de las y los servidores públicos al servicio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Derivado de lo anterior, y para el fortalecimiento de una cultura que promueva un cambio de actitudes en las y los servidores públicos que coadyuve a la adopción de la integridad y la honestidad en el desempeño de su cargo o comisión, se precisa del Programa Estatal de Integridad que conforma un sistema articulado de acciones encaminadas a promover la integridad en las instituciones del sector público en todos los procesos y en cada uno de los niveles.

El Código de Conducta, establece la forma en que aplicaremos los principios, valores y reglas de integridad en el desempeño de nuestras funciones, empleo, cargo, comisión.

Objetivo del Código de Conducta

El presente documento tiene por objeto determinar una serie de reglas concretas de actuación, y definir el comportamiento del personal de la Secretaría de Economía con base en los criterios de ética e integridad, que rigen el servicio público a fin de cumplir con el mandato legal, los programas, la misión y visión de la dependencia.

El personal de la Secretaría de Economía debe actuar en forma ética en sus diversos espacios profesionales evitando hacer acciones inapropiadas o contrarias a la consecución de sus objetivos y funciones institucionales y tener como objetivo común mantener la confianza de esta Institución.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es un instrumento de observancia obligatoria y aplicación general para toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función al interior de la Secretaría de Economía, sin importar el régimen de contratación.

Principios constitucionales y legales que las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Los principios constitucionales que fundamentan el Código de Ética, son de observancia obligatoria, para guiar las decisiones y acciones del personal de la Secretaría de Economía, a fin de que impere una conducta modelo que responda a las necesidades y aspiraciones de la población. En este sentido, en nuestro empleo, cargo, comisión o función nos desempeñamos con:

Legalidad: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- II. Honradez: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. Lealtad: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Imparcialidad: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Eficiencia: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan la asignación y uso de los recursos públicos en la realización de las actividades para lograr los objetivos y resultados propuestos.
- VI. Economía: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía en el ejercicio del gasto público manejarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, para satisfacer los objetivos y metas a los que estén destinados con un enfoque de bienestar social.
- VII. Disciplina: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. Profesionalismo: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, además de disciplina, integridad y respeto a las demás personas servidoras públicas y a las y los particulares con los que se relacione.
- IX. Objetividad: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía deben preservar el interés superior de las necesidades públicas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuar de

- manera neutra e imparcial en la toma de decisiones, las cuales deberán de ser informadas y en estricto apego a la legalidad.
- X. Transparencia: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atienden con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionan la información que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad promueve un gobierno abierto y protege los datos personales que están bajo su custodia.
- XI. Rendición de cuentas: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por mérito: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía deben ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia; la igualdad de oportunidades atrae a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. Eficacia: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procuran en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso racional y claro de los recursos públicos, asimismo eliminan cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. Equidad: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- XVI. Honestidad: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía se conducen con apego a la verdad y fomentan una cultura de confianza al actuar siempre con honor, de acuerdo a los propósitos del Gobierno del Estado.

- XVII. Liderazgo: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía son promotoras de los principios y valores, a través de su ejemplo personal al aplicar cabalmente los valores del Código de Ética.
- XVIII. Respeto: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía tratarán a toda persona con igualdad independientemente de su condición económica, política o cultural.

Así mismo, los servidores públicos de la Secretaría de Economía deben regirse a través de los propósitos institucionales más elevados del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, citándose de manera enunciativa y no limitativa, los cuales son:

- Bien común.
- Confianza ciudadana.
- III. Participación ciudadana.
- IV. Combate a la corrupción.
- V. Combate a la impunidad.

Valores que las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía deben aplicar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función

Los valores institucionales que las y los servidores públicos deberán cumplir y tener presentes en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión o función, son:

- Interés Público: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía actúan en todo momento dirigidos a dar la máxima atención de las necesidades y demandas de la población, con prioridad en el bienestar, y sin sesgos con intereses y beneficios particulares o de grupos.
- II. Respeto: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y colaboradores a los que coordina, con atención a sus derechos propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento y la cooperación solidaria para el logro del bienestar social.
- III. Respeto a los Derechos Humanos: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía respetan los derechos humanos y, en el ámbito de

sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que significa que los derechos humanos conforman una totalidad por lo que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- IV. Igualdad y no discriminación: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. Equidad de género: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. Entorno Cultural y Ecológico: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. Cooperación: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo con reciprocidad para alcanzar los objetivos previstos en los planes y programas gubernamentales, con una plena vocación de servicio público en beneficio de la población y fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. Liderazgo: Las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía son guía, ejemplo y promotoras de: Código de Ética y las Reglas de Integridad;

fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley establecen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Reglas de Integridad que las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía deben aplicar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Las Reglas de Integridad que rigen la conducta de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, constituyen una guía para identificar de manera enunciativa, pero no limitativa las conductas que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas, en las Reglas de Integridad vigentes, clasificadas de la siguiente manera:

- I. Actuación Pública: La o el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad sin ostentación y clara orientación al interés público.
- II. Información Pública: La o el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con transparencia y resguarda la documentación e información oficial que tiene bajo su responsabilidad.
- III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones: La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de sus subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones del Estado.
- IV. Programas Gubernamentales: La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de sus subordinados, participa en el otorgamiento de apoyo de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- V. Trámites y Servicios: La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- VI. Recursos Humanos: La o el servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, se apega a los principios de

- igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles: La o el servidor público que con motivo de su cargo participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o administración de bienes inmuebles, debe administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- VIII. Procesos de Evaluación: La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, debe apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- IX. Control Interno: La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de control interno debe actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- X. Procedimiento Administrativo: La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades del procedimiento y da la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad.
- XI. Comportamiento Digno: La o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. Evita el uso de lenguaje ofensivo, inapropiado o soez.

Conductas o comportamientos del personal de la Secretaría de Economía

1.- En el desempeño del empleo, cargo, comisión o función

- Proteger la imagen de la Secretaría.
- Ser puntual en las labores, reuniones de trabajo, citas dentro y fuera de la Secretaría.
- · Actuar y decidir con responsabilidad.
- Brindar servicios de calidad y con total apego a la normatividad aplicable.

- Tratar en todo momento a las personas de forma respetuosa, considerada e imparcial, evitar el uso de lenguaje ofensivo, inapropiado o soez.
- Trabajar en equipo y mantener una actitud de cooperación.
- Ser confiable dentro de la Secretaría y ante la opinión pública.
- Denunciar ante la autoridad competente, las irregularidades que se pudieran presentar durante el desempeño de nuestras funciones, que pudieran afectar a la Secretaría, al patrimonio o a las finanzas públicas.
- Conocer y cumplir con las responsabilidades inherentes a mi empleo, cargo o comisión.
- Dar uso racional y adecuado a los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información asignados para el desempeño de nuestras funciones y que se utilicen exclusivamente para acciones que contribuyen a cumplir mandatos legales y normativos, así como para el desempeño del empleo, cargo, comisión o función.

2.- Igualdad y no Discriminación

- Respetar la igualdad de género que es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la Ley.
- Atender en forma cordial y amable a la ciudadanía, así como a compañeros de trabajo, sin importar edad, sexo, preferencias sexuales, condición física y/o económica o cualquier otro aspecto.
- No debe impedir la participación en los procesos de ingreso, permanencia y ascenso laboral, por factores de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro aspecto.

3.- Conflicto de interés

- No intervenir en proceso de contrataciones, litigios, denuncias y ejecución de programas cuando exista interés personal, familiar o de negocios.
- Denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto que indique un posible conflicto de interés por parte de superiores jerárquicos o compañeros de trabajo.
- Hacer del conocimiento del ÓIC, en el caso de que un servidor público intervenga en algún asunto en el que haya un posible interés personal, familiar o de negocios.

 Evitar recibir o aceptar regalos u obsequios de cualquier tipo, que pretendan influir en la toma de decisiones como servidor público.

4.- Transparencia y rendición de cuentas

- Rendir cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos con apego a los lineamientos establecidos.
- Proporcionar oportunamente la información que nos sea solicitada por las instancias competentes y las personas que la requieran, en apego a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Cuidar y resguardar la información que tengan bajo su responsabilidad, además de evitar el uso, sustracción, destrucción o inutilización indebida.

5. Derechos Humanos

 Promover, respetar, proteger y garantizar en el ejercicio del nuestro empleo, cargo, comisión o función, los derechos humanos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales en los que México es parte, las leyes y las normas aplicables.

6.- Comportamiento digno

- No realizar acciones que representen o impliquen algún tipo de acoso u hostigamiento sexual.
- Denunciar ante la autoridad competente cualquier acto de acoso u hostigamiento sexual.
- Evitar en todo momento utilizar el lenguaje ofensivo, inapropiado o soez.

Instancias encargadas de la difusión, interpretación, consulta y asesoría

Corresponderá la difusión e interpretación del Código de Conducta, al Titular de la Secretaría de Economía y al Comité de Ética.

La SEFIRC, a través de la Unidad Especializada de Ética, interpretará para efectos administrativos el presente Código de Conducta, y resolverá los casos no previstos en el mismo

Responsabilidad de las y los Servidores Públicos

El Comité de Ética y el ÓIC de la Secretaría de Economía será el responsable de la vigilancia del presente Código de Conducta.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Economía, que con su conducta infrinja lo dispuesto por este Código de Conducta, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sancionados en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidad Administrativa.

Área de Riesgos Éticos

Conforme a la esencia de la Secretaría de Economía, las áreas más vulnerables a riesgos éticos son las siguientes:

- La Subsecretaría de Desarrollo Económico.
- La Subsecretaría de Promoción y Proyectos Estratégicos.
- La Dirección General de Vinculación y Mejora Regulatoria.
- La Coordinación Administrativa.

Glosario de Términos

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicado en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima.

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Código de Conducta: Al Código de Conducta publicado por la Secretaria de Economía.

Código de Ética: Al Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Comité de Ética: Órgano de consulta integrado al interior de la Secretaría de Economía que tiene como objetivo la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.

Compromiso: Obligación contraída mediante acuerdo de voluntades.

Conflicto de Interés: Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética o al Código de Conducta.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido en nuestra Constitución Política, en los tratados internacionales de los que México es parte y en las leyes que nos rigen.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercício de los derechos humanos y libertades, debido a uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, con base en la diferencia sexual; a partir de ello, se construyen los conceptos de "masculinidad" y feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres. Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural, en lugar de exclusivamente biológico.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

ÓIC: Órgano Interno de Control.

Programa: El Programa Estatal de Integridad.

Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, establecidas en el Código de Ética.

Secretaría de Economía: La Secretaría de Economía del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEFIRC: La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Servidor Público: Persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en la Administración Pública.

Tratados internacionales: Tratados o convenios suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países en materia de derechos humanos.

Valores: Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

De la Revisión al Código de Conducta

Con la finalidad de asegurar que el Código de Conducta continúe siendo acorde a los propósitos y compromisos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con la sociedad, será revisado anualmente por el Titular de la Secretaría de Economía, por el Comité de Ética y por el ÓIC, por lo que en caso procedente, se realizarán las modificaciones correspondientes.

Mis Compromisos con el Código de Conducta

Quienes trabajamos en la Secretaría de Economía tenemos el compromiso de construir un buen gobierno, con una conducta íntegra en el desempeño de nuestro trabajo y en cumplimiento de las leyes. Por estas razones, sumamos voluntades y esfuerzos para hacer realidad todos los días los valores y principios que nos rigen y darle a la ciudadanía el mejor servicio público posible.

Es nuestro deber como servidores públicos, suscribir este instrumento a través de una Carta Compromiso, misma que se adjunta al final del presente documento y que deberán firmar de manera individual.

CARTA COMPROMISO

Por medio de la presente y de conformidad con el artículo 11 del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, declaro que he recibido y conozco el Código de Conducta de la Secretaría de Economía.

Voluntariamente asumo el compromiso de observar en el desempeño de mi empleo, cargo, comisión o función, los principios, valores, reglas de integridad, conductas y compromisos contenidos en dicho Código.

Saltillo, Coahuila a -- del mes de ---- del año 20---.

TRANSITORIO

ÚNICO - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,

Secretaría de Economía

Ing. Jaime Guerra Pérez, Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; entre las que se encuentran las que dispone que se suspendan todo tipo de eventos masivos, en razón de la rapidez con la que el virus se trasmite de persona a persona, derivado de su interacción y cercanía física, personas, y tomando en consideración que las Universidades y Planteles de Educación Superior dependientes de la Secretaria de Educación Pública, no han reanudado completamente sus labores, por lo que no es posible realizar el "PREMIO ESTATAL EMPRENDE CON IMPACTO 2020", en las fechas programadas en el Acuerdo que Modifica el Acuerdo de Modificación de la convocatoria del "PREMIO ESTATAL EMPRENDE CON IMPACTO 2020" publicado en el periódico oficial en fecha 3 de julio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL "PREMIO ESTATAL EMPRENDE CON IMPACTO 2020" PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020.

 Etapa de Inscripción: Esta etapa está dividida en dos fases: 1) El Registro y 2) Cédula de Inscripción, la cual será del 28 de febrero al 23 de noviembre del 2020.





"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,

Secretaría de Economía

 Etapa de Selección: Este proceso está a cargo del Comité de Evaluación, que es el encargado de analizar, evaluar y calificar la información de los proyectos inscritos y existe uno en cada región del Estado.

Esta etapa se llevará a cabo del 25 de noviembre al 30 de noviembre del 2020

III. Etapa de Capacitación: En esta etapa sólo participan los proyectos finalistas. Las personas y/o equipos seleccionados atenderán de forma presencial o virtual, la capacitación que llevará a cabo la Secretaría de Economía, en los lugares que se informarán de manera oportuna. Esta etapa se realizará del 3 al 20 de diciembre del 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrara en vigor a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zaragoza

SEGUNDO: El presente Acuerdo que Modifica el Acuerdo de Modificación de la Convocatoria del "PREMIO ESTATAL EMPRENDE CON IMPACTO 2020", puede ser modificado o adicionado tomando en consideración los Decretos que sean publicados por el Ejecutivo Estatal sobre el avance, propagación, o evolución del brote del COVID 19.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

ING. JAIME GUERRA PÉREZ SECRETARIO DE ECONOMÍA

> Perif. Luis Echeverria Álvarez No. 1560, Edificio Torre Sattillo, Piso 12, Cot. Guanajuato Ote., C.P. 25x86, Sattillo, Coah. Teléfonos: (844) 415-2162, 415-1714, Ext. 4800 despacho,secilicoahulla.gob.mx

AGOSTO/2020 ACUERDO -B

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintisiete (27) de agosto (08) de dos mil veinte (2020).--

 Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la "Aprobación y autorización de los Estados Financieros al mes de julio (07) de dos mil veinte (2020) de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)".

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha ocho (08) de enero (01) de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDOS

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-



6.1



2

Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la fracción X del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales establecen que la Junta de Gobierno es la encargada de examinar y en su caso aprobar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que le presente el Director General.

Que el Director General presenta para estudio y aprobación de la Junta de Gobierno, el Proyecto de Estados Financieros de la DIPETRE, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere la fracción XIV del artículo 45 de la multicitada Ley de Pensiones, teniéndosele por cumpliendo en tiempo y forma con dicha obligación.-----

RESUELVE

UNICO. - Siendo competente para ello, y previo estudio del mismo, éste órgano de gobierno determina procedente aprobar el Proyecto de Estados Financieros presentado por el Director General de la DIPETRE, y es acorde en emitir el siguiente:

ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2020.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

De X X



13,425,907

13,425,907

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABA ESTADO DE SITUACIÓN RINA JADORES DE LA EDUCACIÓN

AL 31 DE JULIO DE 2020 (Pesos)

CTIVO	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.A.N.
ctivo Circulante				
FECTIVO Y EQUIVALENTES:	297,247,211	286,585,509	2,623,951	8,037,751
lectivo y Equivalentes (Nota ESF 01)	16,100	16,100	r.	
versiones Temporales	3,890,607 293,340,504	3,271,654 283,297,785	32,949 2,591,002	586,003 7,451,748
ERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	3,653,559,026	2,997,864,386	430,483,536	225,211,105
iudores Diversos por Cobrar a Corto Pluzo (Nota ESF 02) presos por recuperar a Corto Pluzo estamos Chorgados a Corto Pluzo	17,846,536 3,589,741,418 1,726,363	17,846,536 2,935,702,757	430,471,950	223,566,711
icipo a proveedores	44,244,689	42,588,710	11,586	1,644,394
Total de Activo Circulante	3,950,806,237	3,284,449,895	433,107,487	233,248,855
RECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	325,910,823	291,910,563	477,554	33,522,705
sicomisos , mandatos y contratos stamos Otorgados a Largo Plazo (Nota ESF -11)	52,406,006 273,504,816	26,528,556 265,382,007	151,541 326,013	25,725,910 7,786,786
NES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCE	13,878,991	13,878,991	¥	
enos (Nota ESE 08)	453,084	453,084		*

### 4.116.254 4.116.254 4.116.254 ###################################			904,829	904,829	Fondos en Garantía a Conto Plazo Total de Pasivos Circulantes
4.116.254 4.116.254 2.215,711 1.900.542 1.900.542 1.900.542 1.900.542 839,600 939,600 939,600 939,600 939,600 939,600 4.736.253 8.736.253 4.725,106 2.275,106 2.275,106 2.275,106 2.275,106 2.275,106 3.586,559,050 4.786,915,651 3.586,559,050 4.78,585,041 2.789,481 2.789,481 2.789,481 2.789,481 2.789,481 1.018.39,048 119,181 119,181 119,181 119,181 119,181 119,181 110,528,774 119,184 119,184 119,185 119,184 119,185 119,184 119,185 119,184 119,185 119,185 119,186 119,18		æ	904,829	904,829	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMIN A CORTO PL
### ### ##############################		97,851	488,309 10,464,401	488,309 22,898,687	tereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo (Nota ESF 14) gresos cobrados por adelantados a corto plazo
4.116.254 4.116.254 2.215.711 1.900.542 2.215.711 1.900.542 1.900		97,851	10,952,710	23,386,996	ASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
4.116.254 4.116.254 2.215.711 2.215.711 1.900.542 1.900.542 939.600		53,114,295	135,288,774	SPRINGS/Nes	
### ##################################		132,994,636	606,524,620	180 080 080	etenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
A 116,254		9,041	101,800	824 A60 771	ransferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
4,116,254 4,116,254 2,215,711 1,900,542 1,900,		175,968	1,983,901	110.184	roveedores por Pagar a Corto Plazo
2.215.711 1.900.542 1.900.		499,924	2,092,904	2,759,491	Peritas por Pagar (Nota ESF 12) Nervicios Personales por Pagar a Corto Piazo
A 116,254 4,116,254 4,116,254 4 y Equipo de Administración y Equipo de Transporte INTANCIBLES RATANCIBLES		186,793,865	825,992,134	1,018,339,048	SUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
A.116,254 4.116,254 4.116,254 4.116,254 4.116,254 4.116,254 4.116,254 4.116,254 4.116,254 9.54 9.54 9.54 9.54 9.54 9.54 9.54 9.					asivo Circulante
4.116.254 4.116.254 4.116.254 2.215.711 2.215.711 1.900.542 1.900.	26	433,585,041	3,586,559,050	4,286,915,651	
4,116,254 4,116,254 4,116,254 2,215,711 2,215,711 1,900,542 1,900,542 1,900,542 1,900,542 1,900,542 939,600 93	ω	477,554	302,109,155	336,109,414	iotal de Activos No Circulantes
4,116,254 4,116,254 4,116,254 2215,711 2,215,711 1,900,542 1,900,542 1,900,542 1,900,542 939,600 930,600 930,600 930,600 930,600 930,600 930,600 930,600 930,6			2,275,106	2,275,106	Total de Automatica de Contrata de Automatica de Contrata de Contr
4,116,254 4,116,254 2,245,711 2,245,711 1,900,542 1,900,542 839,600 939,600 939,600 939,600			6,461,148	6,461,148	ä
5. 4,116,254 4,116,254 4,116,254 de Administración 2,215,711 2,215,711 de Transporte 1,900,542 1,900,542 18LES 939,600 939,600 939,600	1	/			DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA
4,116,254 4,116,		-	939,600	939,600	Activos intengibles
4,116,254 4,116,254 2,215,711 2,215,711 1,900,542 1,900,542		7	939,600	939,600	ACTIVOS INTANGIBLES
4,116,254 4,116,264		(,	2,215,711 1,900,542	2.215,711 1,900,542	Mobillario y Equipo de Administración Vehiculos y Equipo de Transporte
	1	\	1	4,116,254	BIENES MUEBLES

266,771,561	433,585,041	3,586,559,050	4,286,915,651	Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio
225,852,460	228,158,101	812,943,574	1,266,954,134	Total de Hacienda Pública / Patrimonio
3,134,205 79,101,605 143,616,651	1,239,379 242,714,752 15,796,030	39,604,865 1,208,642,230 9,162,101 1,972,818,837	43,978,449 886,825,873 9,162,101 2,100,639,457	Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) (Nota ESF 2) Resultado de Ejercicios Anteriores Revaluación de Bienes Inmuebbes Cambios por errores contables
40,919,100	068,026,002			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO
23,029,617	18,535,224	2,773,615,476	3,019,961,517	Total de Pasivo
		1,690,366,897	1,690,366,897	Provisiones para Pensiones a Largo Piazo (Nota ESF 14.) Total de Pasivos No Circulantes
		1,690,366,897	1,690,366,897	PROVISIONES A LARGO PLAZO
4,485,034	18,535,224	41,826,017	64,846,275	Fondos en Garantia a Largo Plazo (Nota ESF 13)
4,488	18,535,224	41,826,017	64,846,275	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON A LARGO PJ
18,544,583		203,572,889	222,117,472	hitereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo (Nota ESF 14)
18,544,583	,	203,572,869	222,117,472	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO
d'	AIT	Se forming	- Lujo protosta	De forme days protesta

2

Presupuesto de Egresos Aprobado Presupuesto de Egresos Aprobado Presupuesto de Egresos por Ejercer Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Presupuesto de Egresos Comprometido Presupuesto de Egresos Devengado Presupuesto de Egresos Pagado	Ley de Ingresos Ley de Ingresos Estimada Ley de Ingresos por Ejecutar Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada Ley de Ingresos Devengada Ley de Ingresos recaudada	CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS AL 31 DE JULIO DE 2020
2,593,278,415 11,697,828 1,096,718,261 197,456,109 70,972 1,287,336,246	2,593,278,415 1,063,885,793 430,886,894 1,098,523,728	SUBNESTALIAS OF 31 DE JUTO DE 5050
		NA MAN

RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)

4,827,252

4,388,200

57,296

381,755

Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsalesencia y Amortizaciones

Aumento por insuficiencia de provisiones

Otros Gastos

Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias

Pensiones y Jubilaciones (Nota EA 3)

236,228,970

190,852,696

38,878,726

6,497,548

6,497,548

323,197

60,168

10,107

252,923

38,878,726

190,852,696

236,228,970

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Otros Ingresos y Beneficios

Total de Ingresos y Otros Beneficios

244,121,210

197,768,620

39,150,089

7,202,501

243,366,492

197,382,866

39,134,825

6,845,712

353,790

15,264

385,664

754,718

244,121,210

197,768,620

39,150,089

7,202,501

Productos de Tipo Corriente

Cuotas y Aportaciones de seguridad Social (Nota EA 1)

Cuotas y Aportaciones de seguridad Social

Ingresos de la Gestión

estry do dewords con liberts Francy coins

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	ID.
(Pesos) TOTAL ACUMULADO DIPETRE	DEL 1° AL 31 DE JULIO DE 2020
COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	JADORES DE LA EDUC
COMITÉ ADMON U.A. DE C.	ACIÓN PA
COMITÉ ADMÓN	The state of the s

	Materiales y Suministros (Nota EA 3) Servicios Generales (Nota EA 3)
3,064,988	95,844 570,595
2,527,723	79,043 470,575
214,067	167,521 6,694 39,652

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2020 (Pesos)

lotal de Ingresos y Otros Beneficios	Cuotas y Aportaciones de seguridad Social Productos de Tipo Corriente Otros Ingresos y Beneficios	Ingresos de la Gestión Cuolas y Aportaciones de segundad Social	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Otros Beneficios			
1,529,412,622	1,521,783,586 7,629,035 1	1,529,412,621	TOTAL ACUMULADO DIPETRE
1,209,676,161	1,204,723,393 4,952,766 1	1,209,676,159	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38
269,931,835	269,790,229 141,606	269,931,835	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.
49,804,627	47,269,164 2,534,663	49.804,627	COMITÉ ADMÓN

RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias Estimaciones, Depreciaciones, Delarioros, Obsolesencia y Amortizaciones Aumento por insuficiencia de provisiones Otros Gastos	1	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Pensiones y Jubiaciones		Servicios Personales Materiales y Suministros Servicios Generales
43,978,449	572,872	572.672	1,466,065,176	1,486,065,176	18,796,125	15,579,531 493,647 2,722,947
39,604,865	572,872	572,872 0	1,153,422,151	1,153,422,151	16,076,273	13,325,129 422,216 2,328,929
1,239,379		4:	267,266,520	267,286,520	1,425,937	1,181,915 37,450 206,572
3.134.205	•		45,376,505	45,378,506	1,293,916	1,072,487 33,982 187,446

AGOSTO/2020 ACUERDO -F

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintisiete (27) de Agosto (08) de dos mil veinte (2020).--

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la "Aprobación y autorización de reforma a los Lineamientos para la evaluación, estimación, y cancelación de cuentas incobrables en favor de la DIPETRE".----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual entro en vigor a los 30 días siguientes de su publicación. --

SEGUNDO. En el artículo primero transitorio de dicha norma se prevé que las disposiciones relativas a la administración de la Dirección de Pensiones de los trabajadores de la Educación serán aplicables 180 días siguientes a la entrada en vigor,-----

TERCERO. El treinta y uno (31) de diciembre (12) de dos mil ocho (2008) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos y estos criterios deben ser atendidos por todas las dependencias de gobierno. ---

Por lo que esta Junta de Gobierno, en atención a estos antecedentes, procede al estudio, y análisis del asunto de referencia, con base en los siguientes: ---

CONSIDERANDOS

Que la Dirección de Pensiones es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte de la administración pública paraestatal, y tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de lo establecido la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.---

Que de conformidad con las fracciones I, XI y XVII del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para aprobar y autorizar la vigencia de los reglamentos, lineamientos, criterios y demás normatividad que regule el funcionamiento de la entidad y con ello dar cumplimiento estricto a las obligaciones y facultades conferidas en la Ley. -----

Que anteriormente, fue aprobado y autorizado por la Junta de Gobierno la creación de los Lineamientos para la Evaluación, Estimación y Cancelación de Cuentas Incobrables a favor de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos a seguir para lleyer a cabo una





2

recuperación de los adeudos a cargo de terceros en favor de la entidad, que deriven de préstamos y de las cuentas de deudores diversos; y en caso de que esta no sea posible, proceder a su cancelación.

Que al ser la Dirección de Pensiones un organismo público descentralizado, y contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, ésta entidad deberá de administrar de manera eficiente su patrimonio tanto sus activos como pasivos, por lo que en atención al interés público y social que persigue, está obligada a procurar la mayor optimización de los recursos a su cargo.

Que de acuerdo con la fracción IV del artículo 110 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el monto de los préstamos que otorga la DIPETRE lo constituye el capital más los intereses calculados por el plazo de amortización, así como el fondo de garantía.

Que el Reglamento de préstamos personales para los trabajadores y pensionados afiliados a la sección 38 del SNTE establece en su artículo 10 que la Dirección de Pensiones podrá cobrar un 3% anual por concepto de Fondo de Garantía, el cual tendrá como objeto evitar los supuestos de incobrabilidad de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación, Estimación y Cancelación de Cuentas Incobrables.

Que así mismo el artículo 10 de dicho reglamento establece que las cantidades cobradas por este concepto podrán administrarse por la propia Dirección de Pensiones o se podrá contratar una prima de seguro de saldo de deudores, la cual deberá ser cubierta únicamente con el fondo de garantía; añadiéndose mediante acuerdo de reforma de fecha 27 de mayo de 2020 que si realizada la contratación de dicha póliza existiese un remanente del fondo de garantía este se administrará por la DIPETRE con el objeto de afrontar cualquier supuesto de incobrabilidad de acuerdo con el párrafo que antecede.

Que en ese sentido el referido artículo 10 regula que para hacer uso de los recursos que la DIPETRE administre en concepto de fondo de garantía, se deberá contar con la autorización del Comité de Revisión para la evaluación, estimación y cancelación de cuentas incobrables, a fin de garantízar que no existen acciones pendientes de recuperación, lo anterior no aplicará para la contratación de póliza de seguros.

Que a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento para el otorgamiento de préstamos personales a los trabajadores y pensionados afiliados a la seccion 38 del SNTE, es necesario realizar una reforma a los Lineamientos para la evaluación estimación y cancelación de cuentas incobrables en favor de la Direccion de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, toda vez que estos lineamientos son los que rigen el proceso para la evaluación previa para determinar si una cuenta es incobrable, así como las facultades del comité de revision que determina la incobrabilidad de un adeudo, por lo que es imprescindible reformar dichos lineamientos para que una vez agotadas la instancias judiciales y extrajudiciales y no se haya obtenido recuperabilidad del saldo de prestamos otorgados conforme a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los











3

Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, estos puedan recuperarse a través del fondo de garantía que la DIPETRE cree de conformidad con el artículo 10 del multicitado reglamento para el otorgamiento de préstamos, y así tener un mecanismo adicional para obtener la recuperabilidad de los préstamos antes de que se determinen como incobrables.

Que así mismo se propone una reforma en el artículo 8 los lineamientos para la evaluación estimación y cancelación de cuentas incobrables a fin de precisar que los análisis de cuentas incobrables deberán realizarse por cualquier unidad administrativa titular de cuentas por cobrar y no solo por la Dirección de Finanzas. Por otro lado se precisó en el artículo 31 de dichos lineamientos algunos casos de excepción de los documentos que integran los expedientes de cuentas incobrables, pues en algunos casos la documentación requerida en dicho artículo no puede integrarse debido al supuesto de incobrabilidad que refiere el artículo 30 de los citados lineamientos, como por ejemplo que las cobranzas judiciales o extra judiciales no se realicen por que generan mayor costo que el adeudo o por que el deudor y el aval han fallecido o no se cuenta con domicilio, la evidencia de dichas cobranzas no obrarán en el expediente.

Que en virtud de las consideraciones antes descritas se determina que las reformas propuestas están debidamente fundadas y motivadas por lo que esta H. Junta de Gobierno:-

RESUELVE

ÚNICO. Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales citados, esta Junta de Gobierno es competente para conocer del presente asunto y dictamina que la anterior propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada. Por lo que se aprueba en los siguientes términos:

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I, II y XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza artículo 10 del Reglamento para el otorgamiento de préstamos personales para los trabajadores y pensionados afiliados a la seccion 38 del SNTE, se aprueba y autoriza la reforma realizada a los Lineamientos para la Evaluación, Estimación y Cancelación de Cuentas Incobrables a favor de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación en los términos descritos en el anexo del presente. Lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones legales contenidas en la multicitada ley, así como en las demás disposiciones legales previamente mencionadas. —

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----







H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIRECCION DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LA FRACCION XI DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Pensiones es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte de la administración pública paraestatal, y tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de lo establecido la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.

Que de conformidad con las fracciones I, XI y XVII del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para aprobar y autorizar la vigencia de los reglamentos, lineamientos, criterios y demás normatividad que regule el funcionamiento de la entidad y con ello dar cumplimiento estricto a las obligaciones y facultades conferidas en la Ley.

Que anteriormente, fue aprobado y autorizado por la Junta de Gobierno la creación de los Lineamientos para la Evaluación, Estimación y Cancelación de Cuentas Incobrables a favor de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos a seguir para llevar a cabo una recuperación de los adeudos a cargo de terceros en favor de la entidad, que deriven de préstamos y de las cuentas de deudores diversos; y en caso de que esta no sea posible, proceder a su cancelación.

Que al ser la Dirección de Pensiones un organismo público descentralizado, y contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, ésta entidad deberá de administrar de manera eficiente su patrimonio tanto sus activos como pasivos, por lo que en atención al interés público y social que persigue, está obligada a procurar la mayor optimización de los recursos a su cargo.

Que de acuerdo con la fracción IV del artículo 110 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el monto de los préstamos que otorga la DIPETRE lo constituye el capital más los intereses calculados por el plazo de amortización, así como el fondo de garantía.

Que el Reglamento de préstamos personales para los trabajadores y pensionedos afiliados a la sección 38 del SNTE establece en su artículo 10 que la Dirección de Pensiones podrá cobrar un 3% anual por concepto de Fondo de Garantía, el cual

the party





tendrá como objeto evitar los supuestos de incobrabilidad de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación, Estimación y Cancelación de Cuentas Incobrables.

Que así mismo el artículo 10 de dicho reglamento establece que las cantidades cobradas por este concepto podrán administrarse por la propia Dirección de Pensiones o se podrá contratar una prima de seguro de saldo de deudores, la cual deberá ser cubierta únicamente con el fondo de garantía; añadiéndose mediante acuerdo de reforma de fecha 27 de mayo de 2020 que si realizada la contratación de dicha póliza existiese un remanente del fondo de garantía este se administrará por la DIPETRE con el objeto de afrontar cualquier supuesto de incobrabilidad de acuerdo con el párrafo que antecede.

Que en ese sentido el referido artículo 10 regula que para hacer uso de los recursos que la DIPETRE administre en concepto de fondo de garantía, se deberá contar con la autorización del Comité de Revisión para la evaluación, estimación y cancelación de cuentas incobrables, a fin de garantizar que no existen acciones pendientes de recuperación, lo anterior no aplicará para la contratación de póliza de seguros.

Que a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento para el otorgamiento de préstamos personales a los trabajadores y pensionados afiliados a la seccion 38 del SNTE, es necesario realizar una reforma a los Lineamientos para la evaluación estimación y cancelación de cuentas incobrables en favor de la Direccion de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, toda vez que estos lineamientos son los que rigen el proceso para la evaluación previa para determinar si una cuenta es incobrable, así como las facultades del comité de revision que determina la incobrabilidad de un adeudo, por lo que es imprescindible reformar dichos lineamientos para que una vez agotadas la instancias judiciales y extrajudiciales y no se haya obtenido recuperabilidad del saldo de préstamos otorgados conforme a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, estos puedan recuperarse a través del fondo de garantía que la DIPETRE cree de conformidad con el artículo 10 del multicitado reglamento para el otorgamiento de préstamos, y así tener un mecanismo adicional para obtener la recuperabilidad de los préstamos antes de que se determinen como incobrables.

Que así mismo se propone una reforma en el artículo 8 los lineamientos para la evaluación estimación y cancelación de cuentas incobrables a fin de precisar que los análisis de cuentas incobrables deberán realizarse por cualquien unidad administrativa titular de cuentas por cobrar y no solo por la Dirección de Finanzas. Por otro lado se precisó en el artículo 31 de dichos lineamientos algunos casos de excepción de los documentos que integran los expedientes de cuentas incobrables, pues en algunos casos la documentación requerida en dicho artículo no puede integrarse debido al supuesto de incobrabilidad que refiere el artículo 30 de los citados lineamientos, como por ejemplo que las cobranzas judiciales o extra judiciales no se realicen por que generan mayor costo que el adeudo o por que el deudor y el aval han fallecido o no se cuenta con domicilio, la evidencia de dichas

祖奉





cobranzas no obrarán en el expediente.

Que en atención a lo anteriormente señalado, es necesario autorizar y aprobar las reformas realizadas los Lineamientos para la evaluación, estimación y cancelación de cuentas incobrables en favor de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, a fin de actualizar las disposiciones en ellos contenidas, en términos siguientes.

Que en razón de lo anterior, se somete a esta H Junta de Gobierno la siguiente:

REFORMA A LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN, ESTIMACIÓN Y CANCELACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES EN FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforman los artículos 8, 31, el segundo párrafo del artículo 49; Se adiciona el artículo 28 BIS del Lineamientos para la evaluación, estimación y cancelación de cuentas incobrables en favor de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación para quedar como sigue:

Artículo 8.- La unidad administrativa titular de cuentas contables por cobrar será la responsable de iniciar, desarrollar y aplicar de manera adecuada el procedimiento señalado en el Titulo Segundo de los presentes lineamientos, cuando se trate de cuentas por cobrar diversas a los préstamos, cuya recuperación se pretenda y que sean relativos a su área.

Artículo 28 BIS.- Si concluidas las acciones judiciales y extrajudiciales no se obtuvo recuperación del adeudo derivado de un préstamo, la Dirección de Prestaciones a través de la Subdirección de Préstamos, someterá el expediente al Comité de Revisión a fin de determinar la procedencia o no de la recuperación del saldo mediante el fondo de garantía que la Dirección de Pensiones tenga creado para dichos efectos de conformidad con el Reglamento para otorgamiento de préstamos correspondiente.

Artículo 31.- Si derivado del ejercicio de las acciones legales extrajudiciales o judiciales por parte de la Unidad Administrativa correspondiente o la aplicación del fondo de garantía conforme al artículo 28 BIS del presente lineamiento, resultare la imposibilidad jurídica y/o material para la recuperación del adeudo, la unidad responsable integrará el expediente respectivo, el cual deberá ser remitido al Secretario del Comité a que se refiere el Titulo Tercero, para que el mismo realice la convocatoria correspondiente, debiendo, remitir copia del expediente a cada uno de los miembros del Comité, para su estudio, dicho expediente deberá contener lo siguiente:









- a).- El análisis, que contenga los antecedentes del caso, la cantidad adeudada, con desglose de los conceptos que la integran, para el caso de préstamos deberá contener los montos que correspondan a capital, intereses ordinarios y/o moratorios y fondo de garantía, cuando así corresponda y en su caso los supuestos y elementos que con llevan a la incobrabilidad del adeudo.
- b).- El acuse de recibido o en su caso la comprobación de que se envió el requerimiento de pago o citatorio, con el cual se acredite que se realizaron las diligencias necesarias de cobro extrajudicial, tanto del deudor o del aval registrado según corresponda. Se podrá exceptuar este requisito tratándose del fallecimiento o la no localización del deudor y/o aval y en los casos en los que el adeudo no sea representativo y los gastos de cobranza generen mayores gastos.
- c).- El documento o documentos con el que se encuentre garantizado el cumplimiento de la obligación a cargo del deudor, o en su caso, el acta administrativa señalada en el artículo 24 de los presentes lineamientos donde se señale la inexistencia de documento garante, en cuanto resulte aplicable.
- d).- Copia certificada de la resolución definitiva con carácter de cosa juzgada cuando esta fuere absolutoria para el deudor y/o aval, siempre y cuando se haya determinado la costeabilidad del ejercicio las acciones judiciales respectivas.
- e).- La solicitud de estimación de cuenta incobrable.

Artículo 49.- ...

Así mismo tendrá la facultad para determinar la recuperabilidad de una cuenta por cobrar derivada de los préstamos que la DIPETRE otorga de conformidad con la ley, mediante el fondo de garantía creado por la DIPETRE para dichos efectos, una vez agotados todas las instancias judiciales y extrajudiciales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.





MIGUEL ÁNGEL RIOUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

T. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).
- II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. **Suscripciones:**

- 1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx